

Caso Pamela Martínez:

La organizada y estructurada injerencia en la justicia en la era de Rafael Correa.



DERECHOS Y JUSTICIA

O B S E R V A T O R I O

Caso Pamela Martínez: la organizada y estructurada injerencia en la justicia en la era de Rafael Correa

Serie JUSTICIA Y CORRUPCIÓN

I. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

En abril de 2019, el portal “Mil Hojas”, publicó un informe denominado “Arroz Verde”, donde se hizo público un correo electrónico dirigido a Pamela Martínez bajo el título de “Receta de Arroz Verde 502”, donde en realidad se enumeraban varios aportes de empresas multinacionales internacionales como Odebrecht, al movimiento Alianza País, entre los años 2013 y 2014. Además, varios exfuncionarios están involucrados en posibles actos de cohecho, tráfico de influencias, lavado de activos y delincuencia organizada.

Pamela Martínez, fue ex asesora del entonces presidente Rafael Correa, desde el año 2009 al año 2012. Además, formó parte de la Comisión Calificadora creada para la selección de la Corte Constitucional en 2011, en calidad de presidenta. En 2015, fue elegida vicepresidenta de la Corte Constitucional, tras un concurso de méritos donde obtuvo, según información de ese momento, el puntaje de 100/100. En ese cargo, se desempeñó hasta el año 2018. Por otro lado, Laura Terán, fue ex asistente del despacho presidencial de igual manera, en el mandato de Rafael Correa.

El 31 de mayo de 2019, después de allanar equipos electrónicos y celulares en una oficina ubicada en Quito de Martínez, se encontró evidencia que demuestran no solo los aportes irregulares recibidos, sino también la injerencia en varios escenarios al igual que en seguimiento de casos y procesos sin dejar de mencionar, selección de jueces y diferentes autoridades, fallos, comunicaciones con funcionarios públicos al igual que con personas privadas para pedidos especiales.

En el siguiente análisis, el Observatorio de Derechos y Justicia, desea hacer un recuento de lo sucedido en el caso de Pamela Martínez y la injerencia en la justicia, en el período del expresidente Rafael Correa.

II. EL PROBLEMA ESTRUCTURAL DE LA FALTA DE INDEPENDENCIA JUDICIAL EN ECUADOR, CON ÉNFASIS EN LOS HECHOS ACAECIDOS EN EL GOBIERNO DE RAFAEL CORREA¹.

1. La injerencia en la justicia como un tema estructural en la historia reciente de Ecuador.

La crisis de la Función Judicial no es un tema nuevo en Ecuador. En las décadas previas a la reforma de 2011, esta función adolecía de varias fallas que ponían en duda su correcto funcionamiento ante la opinión pública. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA (“CIDH”) indicó, en un Informe sobre la situación de Derechos Humanos en el Ecuador del año 1997, que “(...) la situación de los derechos humanos en Ecuador indica que muchas de las violaciones de los derechos fundamentales tienen su origen en deficiencias de la administración de justicia²”. En esa oportunidad, la CIDH resaltó que los principales problemas en la administración de justicia de Ecuador estaban relacionados a la falta de eficiencia de los operadores judiciales, la demora excesiva para decidir las causas, la falta de tribunales en zonas rurales o alejadas, y los problemas derivados de la desvinculación de las jurisdicciones militar y policial con la justicia ordinaria.

Desde la vuelta al régimen democrático en el año 1980, existieron momentos y situaciones de tensión entre el Ejecutivo y la Función Judicial. En 1984, el presidente León Febres Cordero rodeó con tanquetas al edificio de la Corte Suprema de Justicia, ante su inconformidad con la decisión del Legislativo de renovar a sus integrantes. Asimismo, en diciembre del año 2004, el Congreso Nacional, convocado por el entonces presidente Lucio Gutiérrez, emitió la Resolución R-25-181, cesando a los integrantes de la Corte Suprema de Justicia, y nombrando

¹ Los hechos narrados en esta sección fueron detallados por el Observatorio de Derechos y Justicia en su Informe del año 20017 sobre Independencia Judicial en Ecuador. Disponible en: https://www.planv.com.ec/sites/default/files/reporte_independencia_justicia_relator_nnuu_odj_mh_rd_pdh.pdf

² CIDH Informe sobre la situación de los derechos humanos en Ecuador. OEA/Ser.L/V/II.96. Doc. 10 rev. 1. 24 abril 1997 <http://www.cidh.org/countryrep/Ecuador-sp/indice.htm>

a jueces suplentes en su lugar, en un evento que desató una de las peores crisis políticas. Finalmente, los magistrados de la Corte puesta por el Legislativo—conocida popularmente como la “Pichicorte”—renunciaron ante la presión popular, dejando la Función Judicial acéfala durante varios meses. Sobre estos incidentes, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “CorteIDH”), declaró en su oportunidad, que el Estado había incurrido en violaciones a los derechos consagrados en los artículos 8, 9, 24 y 25, de la CADH, a la luz del artículo 1.1 de la misma, por el hecho de haber destituido a los magistrados sin otorgarles las debidas garantías de defensa, y por coartar la permanencia en su cargo y la independencia judicial a todas las personas”.

2. La Consulta Popular de 2011 y la “metida de mano en la justicia”.

En el mes de mayo de 2011, el gobierno del entonces presidente Rafael Correa, promovió e impulsó una consulta popular, con miras a realizar reformas en la Constitución y a introducir algunos temas que, se dijo, eran de importancia para la sociedad ecuatoriana de entonces. Entre las preguntas planteadas, se incluyeron preguntas a la ciudadanía que darían paso a una reforma judicial. Al respecto, el Presidente Correa indicó durante un Enlace Ciudadano que “metería las manos en las cortes para mejorarlas”, y que aquello no tenía “nada de extraño”.

3. Las Críticas a la reforma judicial de 2011, y a los procesos de selección de los tribunales y el Consejo de la Judicatura:

Durante los primeros seis años de operatividad del nuevo sistema de justicia en Ecuador, la actividad de los jueces, y del propio Consejo Nacional de la Judicatura, ha sido ampliamente cuestionado a nivel nacional e internacional. El “Informe Pásara”. En el año 2014, las organizaciones internacionales DPLF, De Justicia y el Instituto para la Defensa Legal, publicaron un informe sobre la “Independencia Judicial en la Reforma de la Justicia Ecuatoriana³”. El informe fue elaborado por el jurista peruano Luis Pásara, razón por la cual comúnmente, al mismo se lo conoció como el “Informe Pásara”. Aun cuando el informe se elaboró solamente tres años después de haberse emprendido la reforma judicial en Ecuador,

³ Independencia judicial en la reforma de la justicia ecuatoriana. Fundación para el Debido Proceso; Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad; Instituto de Defensa Legal
http://www.dplf.org/sites/default/files/indjud_ecuador_informe_esp.pdf

logró identificar problemas graves relacionados con la capacidad de los operadores judiciales de desempeñar sus funciones de manera independiente. El mismo abordó el tema de la injerencia del Ejecutivo en casos emblemáticos y de alto perfil público o de interés especial para el Estado, los problemas relacionados con la aplicación discrecional de la figura sancionatoria del “error inexcusable”, y un análisis de la dinámica entre la justicia y el poder político en años anteriores. Así, en un informe de la Fundación Para el Debido Proceso legal (“DPLF” por sus siglas en inglés, realizado por el profesor Luis Pásara, se indicó que

“(…) el Consejo [de la Judicatura] ha impuesto, mediante sumarios y sanciones, determinados criterios acerca de la actuación judicial que ingresan al terreno jurisdiccional y que, en torno a determinados asuntos, corresponden a las políticas dictadas por las autoridades del Órgano Ejecutivo”.

Además, manifestó su preocupación al respecto del hecho de que el gobierno se haya valido de la justicia para sancionar a quienes contrarían los planes del gobierno, comprometiendo la independencia judicial y el Estado de derecho en Ecuador. Asimismo, en 2014, el Director para las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, dirigió una carta⁴ al entonces Presidente del Consejo Nacional de la Judicatura, Gustavo Jalkh, donde advertía de varias falencias que se habían observado en la corta existencia de la “nueva” Función Judicial en Ecuador. Sostuvo que “el Consejo de la Judicatura también ha modificado sustancialmente la composición del poder judicial al designar y destituir a cientos de jueces, incluidos todos los magistrados de la Corte Nacional de Justicia, a través de mecanismos sumamente cuestionables que, según creemos, atentan contra la independencia judicial en el país”. Además, en la carta se advertía que “(…)estas destituciones se tornan aún más problemáticas a la luz de un memorándum emitido por la Unidad de Control Disciplinario del Consejo de la Judicatura en julio de 2012, que advierte a los jueces que podrán ser sancionados si erróneamente se pronuncian contra el gobierno”. Finalmente, HRW advirtió sobre las relaciones cercanas entre los miembros Consejo Nacional de la Judicatura para el período de transición, y aquellos del Consejo definitivo con el Ejecutivo.

4. Primer escándalo sobre actos de injerencia judicial: los correos de 2017 y las denuncias sobre la aplicación arbitraria de la figura de error inexcusable:

⁴ Carta sobre independencia judicial en Ecuador <https://www.hrw.org/es/news/2014/01/29/carta-sobre-independencia-judicial-en-ecuador>

Desde finales del mes de agosto de 2017, varias denuncias sobre injerencia del Ejecutivo en la justicia aparecieron en medios locales e internacionales. De los correos, se evidencia que ciertos candidatos eran elegidos o descartados a criterio de una funcionaria cercana al gobierno, dependiendo de si podían ser “peligrosos” o “buenos elementos. A la par, jueces destituidos bajo la figura del error inexcusable, u otras similares, empezaron a dar declaraciones sobre las amenazas, presiones y violaciones procesales de las que habían sido víctimas, por parte del CNJ, y otros actores cercanos al Ejecutivo. Algunos de los casos documentados en esa oportunidad por ODJ, dan cuenta de la existencia de actos de retaliaciones contra jueces que hubieran fallado en causas donde existían intereses políticos por parte del gobierno.

III. PAMELA MARTÍNEZ: LA PERSONA CLAVE DETRÁS DE LA INJERENCIA EN LA JUSTICIA

El 4 de mayo de 2019, Martínez fue detenida en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo, cuando se dirigía a México⁵ El juez de flagrancia David Lasso, ordenó la prisión preventiva por la presunta participación en los delitos de tráfico de influencias, asociación ilícita y cohecho⁶. Laura Terán, ex asistente del despacho presidencial, por su parte también recibió la orden de prisión preventiva por la presunta participación en movimiento de fondos por medio de cruce de facturas y recaudación de dinero⁷

El 5 de mayo de 2019 después de la detención de Martínez fueron allanados varios inmuebles, en las ciudades de Guayaquil y Quito como parte de la investigación⁸. El 31 de mayo del mismo año, la policía allanó un departamento de Martínez en Quito, donde se decomisó celulares, tres cuadernos, estados bancarios, una caja fuerte y equipos electrónicos⁹ El 1 de septiembre de 2019, Pamela Martínez rindió testimonio anticipado dentro del caso, mientras que Laura Terán, lo realizó el 3 de septiembre de 2019.

⁵ Ordenan prisión preventiva contra Pamela Martínez y su asistente Laura Terán

<https://www.larepublica.ec/blog/politica/2019/05/05/audiencia-formulacion-cargos-contr-pamela-martinez-asistente/>

⁶ Juez dicta orden de prisión preventiva para dos exfuncionarias públicas <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/05/05/nota/7317494/juez-dicta-orden-prision-preventiva-dos-exfuncionarias-publicas>

⁷ Juez dicta prisión preventiva para dos exasesoras de correa <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/juez-prision-preventiva-exasesoras-correa>

⁸ Fiscalía allana inmuebles supuestamente relacionados al caso de aportes a Alianza País

<https://www.eluniverso.com/noticias/2019/05/05/nota/7317170/fiscalia-allana-inmuebles-supuestamente-relacionados-caso-aportes>

⁹ Policía allanó un departamento de la exjueza Pamela Martínez <https://www.elcomercio.com/actualidad/arroz-verde-departamento-pamela-martinez.html>

El 5 de noviembre, la jueza Daniela Camacho, en la audiencia de revisión de medidas cautelares, dispuso medidas sustitutivas para Martínez y Terán; el uso de grillete electrónico y presentación periódica ante las autoridades¹⁰.

El 16 de marzo de 2020, se realizó de manera reservada la audiencia donde se analizó el acuerdo de cooperación eficaz por parte de Pamela Martínez y Laura Terán, no se entregó ninguna resolución. En el último día de audiencia de juicio del caso “Sobornos 2012-2016”, la Fiscal Diana Salazar en sus alegatos finales, solicitó al tribunal que a las dos se les imponga una pena reducida en el 90%¹¹.

1. Información relativa al proceso de selección de jueces convocados por el Consejo de la Judicatura

En los equipos decomisados en el departamento de Pamela Martínez, se encontró un teléfono celular donde las autoridades pudieron acceder a varios chats entre Martínez y otros funcionarios públicos. En una de las conversaciones mantenida con Néstor Arbito, ex vocal del Consejo de la Judicatura, habrían hablado sobre el concurso para la selección de 700 jueces de primera instancia efectuado en 2014¹².

El mensaje leía inter alia:

“Nes, ya hablé con jefe sobre proceso de 700. Él quiere meter amigos en el proceso”.

Además, en esa conversación, Martínez habría solicitado a Arbito que amplíe el plazo de selección, y le habría requerido que le envíe la lista de los postulantes. Sin embargo, Arbito se habría negado alegando que dado que las listas y las fechas eran públicas, no podrían hacer modificaciones¹³

¹⁰ Pamela Martínez y Laura Terán se defenderán en libertad <https://www.ecuavisa.com/articulo/noticias/nacional/542586-pamela-martinez-laura-teran-se-defenderan-libertad>

¹¹ En la Corte Nacional se desarrolla audiencia que analiza el acuerdo de cooperación eficaz con Pamela Martínez, en caso sobornos <https://www.eluniverso.com/noticias/2020/03/16/nota/7784526/tribunal-juicio-caso-sobornos-se-instala-audiencia-tratar-acuerdo>

¹² En chats de Pamela Martínez se habla de seleccionar jueces afines a Rafael Correa <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/06/nota/7459089/chats-martinez-se-habla-seleccionar-jueces-afines-correa>

¹³ Celular de Pamela Martínez revela más de su poder <https://www.elcomercio.com/actualidad/celular-pamela-martinez-justicia-sobornos.html>

Además, en las conversaciones e información disponible en el celular de Laura Terán, asistente de Martínez, se encontraron correos electrónicos relacionados a otros procesos de selección de operadores judiciales, destacándose uno de fecha 8 de enero de 2013 donde Terán habría enviado un listado con el nombre de las personas que debían ser consideradas para cargos de notarios y jueces.¹⁴

En enero de 2012, después de que se dio a conocer la lista de los jueces que conformarían la Corte Nacional de Justicia, Laura Terán recibió un correo titulado “*lista de posesión*”, donde Pamela Martínez indicaba cómo debían estar conformadas las salas¹⁵.

2. Información relativa a posibles injerencias en el marco de procesos ante la anterior Corte Constitucional.

Según las investigaciones, en 2013 Martínez recibió 23 informes de casos, tales como el de Teleamazonas o de los contratos anulados de Fabricio Correa, los cuales seguía de cerca dentro de la Corte Constitucional¹⁶ muchas personas recurrían a ella para obtener sentencias favorables. Así, por ejemplo uno de los mensajes encontrados se lee: “*Como en aquella ocasión te previne y para que la operación sea exitosa hay que tener cuidado en la CC con la amiga TO, que tuvo que ver en la instancia anterior*”. El mensaje se refería a una acción de protección en contra del Estado. Asimismo, otros procesos ventilados ante la Corte Constitucional eran sometidos a consultas similares, donde varias personas solicitaban revisiones y cierta dirección en cuanto a lo que debería contener la sentencia.¹⁷

3. Manipulación de procesos de selección de operadores judiciales.

¹⁴ En chats de Pamela Martínez se habla de seleccionar jueces afines a Rafael Correa <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/06/nota/7459089/chats-martinez-se-habla-seleccionar-jueces-afines-correa>

¹⁵ Pamela Martínez vigiló conformación de la Corte Nacional de Justicia <https://www.elcomercio.com/actualidad/martinez-cn-jueces-caso-sobornos.html>

¹⁶ Pamela M. gobernaba la Corte Constitucional <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/politica/3/pamela-m-corte-constitucional>

¹⁷ Chats delatan influencia de Pamela Martínez en la Corte Constitucional <https://www.elcomercio.com/actualidad/chats-influencia-pamela-martinez-corte.html>

En la información disponible en los aparatos electrónicos de Terán y Martínez, se encontró información que podría implicarla en actos de manipulación en la composición de las cortes nacionales. Así, por ejemplo se encontró una lista correspondiente al año 2012, donde a cada nombre se le asignaba un cargo:

Listado funcionarios judiciales Petición de cargos

- * Juan Paredes. Fue juez temporal de la Sala de lo Penal, pide ser considerado como Ministro de la Corte Provincial del Guayas.
- * Hellen Mantilla. Fue conjuce de la Sala de los Penal, pide ser miembro del Tribunal Fiscal.
- * Mónica Encalada. Pide ser nombrada Jueza de lo Penal.
- * Ronald Guerrero. Dicen que ha sido perseguido por Yávar (Fernando) hasta ser destituido.
- * Manuel Chun. Se quedó en la calificación de méritos.
- * Sucre Garcés. Solicita que vaya al Tribunal Penal.
- * Alicia Arguello. Es la Jueza que sentenció a Camilo Samán y Emilio Palacio.
- * Carmen Suriaga. Que no se le saque del puesto.
- * Sara Salazar. Está participando para Fiscal.
- * Steve Gamboa. Sala Provincial Penal.
- * Raquel Izurieta.
- * Carlos Julio Tapia.
- * Miriam Clavijo. Le falta puntos.
- * Joffre Ramirez. Para Catarama.
- * Iván Heredia. Juzgado Penal de Esmeraldas.
- * Wladimir Jhaya. Recalificación en la Fiscalía de Pichincha.

Fuente: Expediente caso 'Sobornos 2012-2016'.

Fuente: Diario "La Hora"

Además, ciertas designaciones serían ordenadas por personas cercanas a Correa. Así, el correo anterior se señalaba: “nombres proporcionados por el Dr. Gutember Vera, el viernes 10 de febrero 2012 por instrucción del señor presidente¹⁸”

Similares injerencias se habrían dado en procesos de selección de jueces, con respecto de los cuales Martínez habría recibido solicitudes de cambio de notas o ayuda para alcanzar puntajes requeridos para esos cargos. Así, por ejemplo, se encontró un mensaje de parte de una persona Otro correo llamada “Cassia”, que le pide interceder en favor de un abogado de apellido Vela,

¹⁸ Mas correos de Pamela Martínez muestran injerencia del Estado en la justicia <https://www.lahora.com.ec/noticia/1102267699/mas-correos-de-pamela-martinez-muestran-injerencia-del-estado-en-la-justicia>

a quien le habrían faltado 60 centésimas para pasar el examen para integrar la Corte Nacional de Justicia. A esto, Martínez le contestó “Querida amiga. Voy a ver cómo puedo ayudar”¹⁹ .

Similares situaciones ocurrieron en procesos de selección de notarios. Así por ejemplo, se encontró información del año 2014, donde Martínez mantendría conversaciones con Néstor Arbito, vocal del Consejo de la Judicatura. En esa conversación, Martínez le consulta: “*Mi jefe dice que porque se quedó afuera en concurso de notario la ab. Helen Mantilla. Cómo solucionamos? A Arbito respondería, por su parte: “(...) ‘Helen no aprobó los exámenes. Ahora es imposible de solucionar, ha pasado casi un año. Lo que toca es participar en el nuevo concurso’*”. Finalmente Martínez preguntaría sobre las fechas en las que se abriría nuevamente el concurso para notarios, y Arbito se comprometería a hacerse saber de la nueva fecha.”²⁰

4. Injerencia en casos de especial interés público.

La injerencia en la justicia por parte de Pamela Martínez, en su calidad de asesora del despacho de Rafael Correa, se visibilizó no solo en procesos de selección y composición de la Función Judicial, sino en otros casos que fueron de interés público, en su momento.

Uno de estos casos, sería aquel conocido como “Mazoyer”, en el que una ciudadana francesa, Charlotte Mazoyer, falleció en la Clínica Pichincha, a donde habría sido trasladada tras ser herida de bala durante un asalto²¹. La demanda contra el hospital se dio porque, según la familia de la mujer, el personal médico se habría negado atenderle²². Según los chats telefónicos encontrados, el abogado de la familia Mazoyer, habría mantenido contacto con Pamela Martínez, alrededor del mes de enero de 2015. En estas comunicaciones el abogado le indicaba, *inter alia*, “(...) acabo de salir de una reunión con el señor Mazoyer, que está aquí para la audiencia de mañana (...) obviamente yo no comentado nada con Bernard sobre lo que usted me contó sobre el vice y el apoyo que le estaría dando a un médico. Por fa no se olvide de

¹⁹ *Ibíd*em

²⁰ Estos son los chats de Pamela Martínez, la exasesora de Rafael Correa investigada en el caso Sobornos 2012-2016 <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/14/nota/7471227/estos-son-chats-pamela-martinez-exasesora-rafael-correa-investigada>

²¹ Caso Mazoyer: una noche fatal, siete años de vía crucis <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/caso-mazoyer-una-noche-fatal-siete-anos-crucis>

²² Caso Mazoyer: la defensa de la familia habla <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/caso-mazoyer-la-defensa-la-familia-habla>

hablar con Paul para evitar que se tuerza mañana” a esto, Martínez responde “Tranquilo. Yo lo vuelvo a llamar. El sabe que se juega su puesto”²³.

Asimismo, en relación con el caso del proceso penal seguido por Rafael Correa contra el ex asambleísta Cléver Jiménez y el señor Fernando Villavicencio, por acusaron en 2011 de crímenes de guerra, se encontraron intercambios comunicacionales con un funcionario de la Fiscalía, que le informaba a Martínez que la demanda ya había sido calificada y le sugería cambiar al fiscal del caso. ²⁴.

5. Injerencias en los casos relativos a los hechos del 30-S.

La información disponible en los correos electrónicos evidenciaría injerencias en los casos derivados de la revuelta policial del 30-S, donde varios miembros de la Policía Nacional organizaron una protesta para exigir mejores salarios, el 30 de septiembre de 2010. En el contexto de esas manifestaciones, el expresidente Correa alegó haber sido secuestrado por los policías insurrectos en un hospital al norte de Quito, y para rescatarlo, las fuerzas especiales del Ejército llevaron a cabo un operativo especial que terminó en un enfrentamiento con los miembros de la Policía que protestaban. De estos hechos, se iniciaron varios procesos penales contra militares y policías, mayormente acusados por querer asesinar a Correa, y por sabotaje y terrorismo.

Con el fin de controlar lo que sucedía en estos casos, se presume que Pamela Martínez tenía una oficina externa que vigilaba los procesos del 30S, donde contactaba a fiscales y a jueces. Se dice que el equipo de Martínez se reunía con ellos sin importar que muchos procesos seguían en etapa reservada. Incluso, llegaban a conocer de las decisiones judiciales antes que las partes²⁵.

Uno de los casos más emblemáticos dentro de las causas del 30-S, fue la del coronel retirado del Ejército Fidel Araujo, quien durante los hechos del 30S, en 2010, fue acusado de incitación

²³ Estos son los chats de Pamela Martínez, la exasesora de Rafael Correa investigada en el caso Sobornos 2012-2016 <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/14/nota/7471227/estos-son-chats-pamela-martinez-exasesora-rafael-correa-investigada>

²⁴ El “arroz verde” también se cocinó en la justicia <https://www.planv.com.ec/historias/politica/el-arroz-verde-tambien-se-cocino-la-justicia>

²⁵ Pamela Martínez vigiló 23 procesos judiciales del 30S <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/03/nota/7454055/pamela-martinez-vigilo-23-procesos-judiciales-30s>

a la rebelión. El militar en retiro estuvo en prisión por siete meses, había sido absuelto en 2011 por el Tribunal Cuarto de Garantías Penales de Pichincha, pero el juicio fue anulado y pasó al Tribunal Quinto, que lo condenó a tres años de prisión²⁶

Con respecto a este caso, uno de los correos encontrados en el computador de Martínez indicaba, inter alia.

"Se indica que por gestiones realizadas en la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial, y debido a la insistencia, dentro del expediente No. 219-2011-SM, el día de hoy se va a notificar la resolución de la sala negando la aclaración solicitada por el Cap. (sic) Fidel Araujo; esto es, se ratifica la nulidad del juicio, ya que por tratarse de un delito de atentado contra la seguridad del estado, la audiencia de juzgamiento en el tribunal penal debió ser reservada". Este correo estaba dirigido a Laura Terán, su asistente y a Roberth del Hierro, gestor de gobierno en la Presidencia entre 2011 y 2017.²⁷ En agosto de 2012, del Hierro habría enviado a Martínez un reporte, sobre un fallo judicial que le negó un recurso al mayor Fidel Araujo²⁸.

Con respecto a los operadores de justicia, al igual que los defensores y defensoras, juegan un papel esencial en el correcto desarrollo del poder judicial. Human Rights Watch mediante una carta abierta del 20 de abril de 2018 y después de su visita oficial al país en noviembre de 2017, emitió algunas observaciones y conclusiones respecto a la injerencia política:

Las autoridades ecuatorianas deberían llevar a cabo una investigación exhaustiva e imparcial sobre denuncias creíbles de injerencia política en el poder judicial. Las evidencias indican que altos funcionarios del gobierno del expresidente Rafael Correa y del Consejo de la Judicatura han interferido en la resolución de casos de interés político para el gobierno, así como en el nombramiento y la destitución de jueces²⁹.

Ecuador es parte de diversos tratados de derechos humanos —entre ellos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y la Convención Americana

²⁶ 30-S: Araujo insiste en que hubo injerencia en la justicia para juzgarlo <https://www.expreso.ec/actualidad/30-s-araujo-insiste-hubo-injerencia-justicia-juzgarlo-1689.html>

²⁷ El "arroz verde" también se cocinó en la justicia <https://www.planv.com.ec/historias/politica/el-arroz-verde-tambien-se-cocino-la-justicia>

²⁸ Pamela Martínez vigiló 23 procesos judiciales del 30S <https://www.eluniverso.com/noticias/2019/08/03/nota/7454055/pamela-martinez-vigilo-23-procesos-judiciales-30s>

²⁹ Ecuador: Injerencia política en el poder judicial <https://www.hrw.org/es/news/2018/04/20/ecuador-injerencia-politica-en-el-poder-judicial>

sobre Derechos Humanos— que le exigen preservar la independencia e imparcialidad de su poder judicial.

Las recomendaciones emanadas internacionalmente han sido reiterativas hacia el Ecuador con respecto a la independencia judicial y el respeto a la misma, como lo hizo Human Rights Watch (HRW) en su momento.

III. ANÁLISIS LEGAL.

1. Estándares Internacionales sobre la Independencia Judicial en su doble dimensión.

La garantía de la independencia judicial ha sido reconocida como uno de los pilares básicos de la democracia, y es considerada además, un derecho inderogable para toda persona que esté sometida a un proceso judicial. Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador (CRE), dispone:

“Art. 168 (1).

1. Los órganos de la Función Judicial gozarán de independencia interna y externa. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y penal de acuerdo con la ley”³⁰. En similar sentido, el artículo 8 del I Código de Orgánico de la Función Judicial (COFJ) dispone:

“(…) Las juezas y jueces sólo están sometidos en el ejercicio de la potestad jurisdiccional a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Al ejercerla, son independientes incluso frente a los demás órganos de la Función Judicial. Ninguna Función, órgano o autoridad del Estado podrá interferir en el ejercicio de los deberes y atribuciones de la Función Judicial. Toda violación a este principio conllevará responsabilidad administrativa, civil y/o penal, de acuerdo con la ley.”³¹

³⁰ Art.168. Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial No.449 de 20 de octubre del 2008

³¹ Art. 8. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial No. 544 de marzo del 2009.

Asimismo, en el artículo 123, define las dos dimensiones del principio de independencia, indicando, *inter alia*:

“Los jueces, juezas, fiscales, defensoras y defensores, están sometidos únicamente a la Constitución, instrumentos internacionales de derechos humanos y la ley. Las providencias judiciales dictadas dentro de los juicios, cualquiera sea su naturaleza, sólo pueden ser revisadas a través de los mecanismos de impugnación ordinarios y extraordinarios, establecidos en la ley”³².

La independencia judicial, en su dimensión de derecho humano, está consagrada en el artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, que dispone en lo pertinente: Artículo 8.-Garantías Judiciales.1. Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

En similar sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece, en el artículo 14, que:

“(…)Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil”.

De manera más específica, la Declaración de Principios Básicos sobre Independencia de la Judicatura, ha dispuesto que:

“(…) La independencia de la judicatura será garantizada por el Estado y proclamada por la Constitución o la legislación del país. Todas las instituciones gubernamentales y de otra índole respetarán y acatarán la independencia de la judicatura”.

³² Art. 8. Código Orgánico de la Función Judicial. Registro Oficial No. 544 de marzo del 2009.

Con respecto al alcance del principio de independencia, la Declaración de Principios Básicos dispone, en el Principio 4:

“ No se efectuarán intromisiones indebidas o injustificadas en el proceso judicial, ni se someterán a revisión las decisiones judiciales de los tribunales. Este principio se aplicará sin menoscabo de la vía de revisión judicial ni de la mitigación o conmutación de las penas impuestas por la judicatura efectuada por las autoridades administrativas de conformidad con lo dispuesto en la ley”.

La jurisprudencia del sistema interamericano de Derechos Humanos ha desarrollado también el alcance del principio de la independencia judicial, que actúa no solo como una garantía de quienes se someten a la autoridad del poder judicial, sino que supone una seguridad para que los operadores judiciales, puedan realizar sus funciones de manera adecuada. De acuerdo a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, “(...) las juezas y los jueces son los principales actores para lograr la protección judicial de los derechos humanos en un Estado democrático, así como del debido proceso que debe observarse cuando el Estado puede establecer una sanción”³³. La CIDH ha indicado además que “(...) en el ámbito de la dimensión institucional, es necesario analizar el grado de independencia que debe guardar la institución respecto de otros poderes públicos como sistema, de tal manera que existan garantías suficientes que permitan que la institución o entidad de justicia no sea sometida a abusos o restricciones indebidas por parte de otros poderes o instituciones del Estado”³⁴.

Desde una perspectiva individual, “(...) corresponde analizar si las y los operadores cuentan con garantías de independencia para ejercer de manera libre sus labores dentro de las entidades de justicia en el conocimiento de los casos”³⁵.

La independencia judicial, en su dimensión individual, se determina, entre otras formas, mediante el establecimiento de procedimientos claros para el nombramiento de los jueces, las garantías en relación con su seguridad en el cargo hasta la edad de jubilación obligatoria o la

³³ CIDH. Informe sobre la situación de derechos humanos en Venezuela, OEA/Ser.L/V/II.118, Doc. 4 rev. 1., 24 de octubre de 2003, párr. 150.

³⁴ CIDH. Informe Sobre las Garantías de Independencia de los y las Operadores de Justicia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 445 diciembre 2013.

³⁵ CIDH. Informe Sobre las Garantías de Independencia de los y las Operadores de Justicia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 445 diciembre 2013, párr. 27.

expiración de su mandato, y la existencia de condiciones adecuadas y razonables para regular ascensos, los traslados, la suspensión y la cesación en sus funciones y la independencia efectiva del poder judicial respecto de la injerencia política por los poderes ejecutivo y legislativo”³⁶.

En este sentido, esta primera dimensión de la independencia judicial se determina a partir de la estructura y funcionamiento general del poder judicial con respecto a otros poderes del Estado³⁷. De acuerdo con el Relator Especial de NNUU para la independencia de jueces y magistrados, “(...) toda situación en que las funciones y competencias del poder judicial y del poder ejecutivo no sean claramente distinguibles o en la que este último pueda controlar o dirigir al primero es incompatible con el concepto de un tribunal independiente”³⁸.

2. Obligaciones Estatales con respecto a la garantía de independencia judicial:

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante, “CorteIDH”, ha establecido que “(...) la independencia del Poder Judicial frente a los demás poderes estatales es esencial para el ejercicio de la función judicial”³⁹.

Así, en el Caso *Quintana Coello y otros Vs. Ecuador*, indicó que “(...) el deber de respeto consiste en la obligación negativa de las autoridades públicas de abstenerse de realizar injerencias indebidas en el Poder Judicial o en sus integrantes, es decir, con relación a la persona del juez específico. El deber de garantía consiste en prevenir dichas injerencias e investigar y sancionar a quienes las cometan”⁴⁰. En similar sentido, el Comité de Derechos Humanos indicó, en la Observación General No. 2 , que:

“(...) Los Estados deben adoptar medidas concretas que garanticen la independencia del poder judicial, y proteger a los jueces de toda forma de influencia política en la adopción de decisiones por medio de la Constitución o la aprobación de leyes que establezcan procedimientos claros y criterios objetivos para el nombramiento, la remuneración, el

³⁶ CIDH. Informe Sobre las Garantías de Independencia de los y las Operadores de Justicia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 445 diciembre 2013..

³⁷ CIDH. Informe Sobre las Garantías de Independencia de los y las Operadores de Justicia. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 445 diciembre 2013..

³⁸ Naciones Unidas. Asamblea General. Consejo de Derechos Humanos. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Leandro Despouy, A/HRC/11/41, 24 de marzo de 2009, párr. 21.

³⁹ CorteIDH. Caso Herrera Ulloa. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107, párrs. 108-11.

⁴⁰ Corte IDH. Caso Corte Suprema de Justicia (Quintana Coello y otros) Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 23 de agosto de 2013.

mandato, la promoción, la suspensión y la destitución, y las sanciones disciplinarias en relación con los miembros de la judicatura. Toda situación en que las funciones y competencias del poder judicial y del poder ejecutivo no sean claramente distinguibles o en la que este último pueda controlar o dirigir al primero es incompatible con el concepto de un tribunal independiente”⁴¹.

IV. ANALISIS Y CONCLUSIONES.

La información obtenida del computador y celular de Pamela Martínez, nuevamente pone de manifiesto la existencia de una situación sistemática y generalizada de injerencia en la administración de justicia durante el gobierno de Rafael Correa, una situación que desde el Observatorio de Derechos y Justicia hemos venido monitoreando desde el año 2014.

A pesar de encontrarnos en un nuevo momento político, con complejidades propias en cuanto a la observancia de la garantía de independencia de sistema de justicia, no es menos cierto que, en aras de asegurar su debida vigencia, el Estado debe investigar y sancionar todo acto que pudiera ponerla en riesgo.

En este sentido, es necesario que los hechos alrededor del proceso penal contra Pamela Martínez y Laura Terán, no solo sean analizadas desde la perspectiva de la corrupción y el abuso de poder, que si bien es fundamental para entender la gravedad de tales acciones, no deben opacar el hecho de que el problema principal con tales acciones es la afectación grave a uno de los pilares básicos del sistema democrático constitucional: la separación de poderes, la existencia de pesos y contrapesos a los poderes públicos, y la posibilidad del sistema de justicia.

En este sentido, las obligaciones de respeto y garantía del Estado ecuatoriano con respecto a la independencia judicial en su calidad de derecho humano, le demanda investigar y sancionar toda situación donde ésta hubiera sido menoscabada. Esto, no solo contribuye a dar un primer paso hacia una reparación integral a las víctimas de un sistema de justicia cooptado por el Ejecutivo durante casi una década, sino que supone una garantía de no repetición en el futuro.

⁴¹ UN Human Rights Committee (HRC), General comment no. 32, Article 14, Right to equality before courts and tribunals and to fair trial, 23 August 2007, CCPR/C/GC/32, available at: <https://www.refworld.org/docid/478b2b2f2.html> [accessed 17 November 2019]

